

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



22 de Mayo de 2017

Nº 95

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

- Resolución de concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional a las personas que agoten su prestación por desempleo, correspondientes al mes de abril de 2017 ..... 2

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas y otros ..... 4
- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2017 ..... 6
- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2017 ..... 7

##### AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuesto del ejercicio 2017. Modificación del anexo de inversiones ..... 8
- Enajenación, mediante subasta de bien inmueble de naturaleza patrimonial titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca ..... 9

##### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

- Aprobación definitiva de modificación del presupuesto en la modalidad de suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones (expediente 01-2017) ..... 12
- Aprobación definitiva expediente de modificación del presupuesto en la modalidad de crédito extraordinario y modificación del anexo de inversiones (expediente 03-2017) ..... 14

##### AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

- Convocatoria nombramiento juez de paz titular ..... 16

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.332/17

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

#### **RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 1 de febrero de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 11.981,40 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ávila, 15 de mayo de 2017

La Directora Provincial, *María Isabel Pellón Esteban*.

**ANEXO I de la resolución de concesión  
correspondiente al mes de ABRIL de 2017**

<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
BERLANA AUÑÓN, ISABEL .....	2396,28
ELENO DEL PUEYO, MARTA .....	2396,28
MORALES MARTINEZ, YARLIN OSCAR.....	2396,28
MULERO CARRASCO, CRISTINA .....	2396,28
RAMIREZ MAYA, YESICA .....	2396,28
<b>TOTAL BENEFICIARIOS: 5 .....</b>	<b>TOTAL: 11.981,40</b>

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.303/17

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada de fecha 20 de febrero de 2.017, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### «Artículo 7. Tarifas

##### TARIFA PRIMERA: MERCADOS HABITUALES

Licencia para ocupación de terrenos con puestos de venta ambulante:

Hasta 3 metros o fracción.....,3,50 euros (4,50 frutas)

Cada metro más: 1,42 euros.

Se autoriza hasta un máximo de 10 metros por puesto.

##### TARIFA SEGUNDA: TEMPORADAS VARIAS

Ocupación de terrenos municipales de uso público para actividades comerciales, industriales y feriales: por metro o fracción al día según Resolución de la Alcaldía, que autorizará o denegará en función de espacio disponible.

#### «Artículo 8. Normas de aplicación de las tarifas

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán trimestralmente mediante recibo.

2. a) Los interesados en la instalación de puestos de venta ambulante deberán solicitar la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formar declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio; cuando el Ayuntamiento, por la entidad del aprovechamiento lo estime conveniente, no se solicitarán estas declaraciones cuando se trate de puestos de mercadillos o pequeños puestos o instalaciones en fiestas patronales, en los que el Ayuntamiento determinará el lugar de instalación y el tiempo de ocupación.

b) Los servicios municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las

peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados, y en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar la devolución del importe ingresado.

.../...”

#### **“Artículo 11. Declaración de ingreso**

1. La Tasa para obtener la correspondiente licencia se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efectos, que será facilitada por las Oficinas Municipales.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y se girarán trimestralmente mediante recibo.

.../...”».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

En Sotillo de la Adrada, a 15 de mayo de 2017.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.331/17

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Mayo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a operaciones de crédito, con el siguiente resumen:

#### Estado de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
161/62301	Inversiones ETAP	24.000	84.000

#### Estado de Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
91300	Préstamo a largo plazo	0	60.000

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Así lo dispone y firma electrónicamente el Sr. Alcalde-Presidente, D. *Juan Pablo Martín Martín*, en Sotillo de la Adrada, en la fecha 17 de mayo de 2017.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.333/17

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Mayo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, 2/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
133 62300	Cámaras control de tráfico	0	9.200	9.200

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente de Tesorería para gastos generales	9.200

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Así lo dispone y firma electrónicamente el Sr. Alcalde-Presidente, D. *Juan Pablo Martín Martín*, en Sotillo de la Adrada, en la fecha 17 de mayo de 2017.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.290/17

### AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2017, sobre expediente de modificación del Anexo de Inversiones, incorporando proyecto de gasto consistente en la reposición de la pavimentación de vías públicas en los términos que recoge el expediente tramitado al efecto.

Dicha modificación conlleva el alta del siguiente proyecto de inversión en el Presupuesto General para el presente ejercicio:

Alta de nuevo proyecto de inversión financiado con la enajenación prevista del inmovilizado material correspondiente a la finca urbana sita en la Travesía de Sinlabajos, 12 de Aldeaseca (Ávila):

**Denominación proyecto inversión:** Reposición de la pavimentación de vías públicas del municipio de Aldeaseca

Descripción	Aplicación presupuestaria	Importe
Reposición del asfaltado de vías públicas	1532.619 Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición.	3.159,00 euros.

El exceso de recaudación obtenido se aplicará a la misma finalidad indicada.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Aldeaseca, a 12 de mayo de 2017

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Jesús Julio Izquierdo Callejo*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.291/17

### AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

#### A N U N C I O

#### **ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE BIEN INMUEBLE DE NATURALEZA PATRIMONIAL TITULARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA (ÁVILA)**

Por medio del presente se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca número 118/2017 de 12 de mayo, se aprobó definitivamente el expediente para la enajenación, mediante subasta, procedimiento abierto, y tramitación ordinaria de bien inmueble de naturaleza patrimonial titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir este procedimiento.

En su virtud, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente anuncio a fin de que cualquier persona interesada pueda concurrir al procedimiento de licitación al que resultan aplicables:

#### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca (Ávila).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación:
  - Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca
  - Domicilio: Calle Larga, número 24
  - Localidad y código postal: Aldeaseca - 05212
  - Teléfono: 920 30 60 01
  - Telefax: 920 30 60 01
  - Correo electrónico: ayuntamientoaldeaseca@hotmail.com
  - Perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>
  - Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 01-2017

#### **2.- Objeto del Contrato:**

- a) Tipo: Contrato privado. Enajenación de bien inmueble de naturaleza patrimonial.
- b) Descripción del objeto: Enajenación de bien inmueble de naturaleza patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Aldeaseca (Ávila): Lote Único. Finca urbana, sita en la Tra-

vesía de Sinlabajos, número 12 de Aldeaseca (Ávila). Finca número 5117. Inscrita al Folio 12, Libro 55 del Tomo 2.757 del Registro de la Propiedad de Arévalo. Referencia catastral: 7261202UL4476S0001KJ. Inmueble en situación de ruina urbanística.

c) División por lotes: Lote Único.

d) Descripción de los lotes:

Lote Único. Finca urbana, sita en la Travesía de Sinlabajos, número 12 de Aldeaseca (Ávila). Extensión superficial de doscientos metros cuadrados. Linderos: Norte: Pedro Sanz Alonso; Sur, calle de su situación; este, Jacinto Velazquez Aviles; Oeste, herederos de Francisco Sáez Romo. Consta de Edificio destinado a vivienda (conocida como "Casa del médico"), con un pequeño corral. Finca número 5117. Inscrita al Folio 12, Libro 55 del Tomo 2.757 del Registro de la Propiedad de Arévalo. Referencia catastral: 7261202UL4476S0001KJ

### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Único criterio de valoración: precio ofertado.

d) Órgano de Contratación: Alcaldía-Presidencia.

e) Mesa de Contratación: Sí

### **4.- Tipo de Licitación:**

El precio de los bienes de referencia y cuya enajenación se trata, se fija, de acuerdo con la valoración técnica que obra en el expediente de enajenación, en los siguientes:

Lote Único. Finca urbana, sita en la Travesía de Sinlabajos, número 12 de Aldeaseca (Ávila): 3.159,00 euros.

El tipo de licitación se fija en el precio total del inmueble, mejorable al alza. En el tipo de licitación no están incluidos los impuestos o gastos aplicables a la transmisión, incluidos los gastos de tramitación del expediente, así como los gastos de Notaría y Registro de la Propiedad, que correrán por cuenta de los adjudicatarios conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **5.- Garantía exigidas:**

Provisional: 3% del tipo de licitación.

Definitiva: No se exige.

### **6.- Requisitos específicos del contratista:**

No se exigen. Podrá concurrir a la licitación toda persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

#### **7.– Presentación de proposiciones:**

a) Fecha límite de presentación: veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. El cómputo se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Modalidad de presentación: En soporte papel. Los modelos de documentación podrán ser obtenidos por los licitadores en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca o a través del Perfil del Contratante.

c) Lugar de presentación:

- Presencial, en el Registro General del Ayuntamiento de Aldeaseca, en el horario de Secretaría: lunes y miércoles, de 11 a 13 horas.
- Por correo, con los requisitos establecidos en el PCAP y dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### **8.– Apertura de las ofertas:**

a) Descripción: Apertura del sobre B (Proposiciones Económicas)

b) Dirección: Calle Larga, número 24

c) Localidad y código postal: Aldeaseca - 05212

d) Fecha y hora: El acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas se realizará el tercer día hábil a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 21:00 horas, en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca.

**9.– Gastos:** gastos que se generen como consecuencia de la presente licitación, según el PCAP.

En Aldeaseca, a 12 de mayo de 2017

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Jesús Julio Izquierdo Callejo*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.299/17

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES (EXPEDIENTE 01-2017)

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General del ejercicio 2017, en su modalidad de suplemento de crédito (Expte 01-2017), financiado con mayores ingresos recaudados sobre las previsiones iniciales previstas en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 177.4 TRLHL. Dicho expediente se hace público íntegramente:

#### Suplemento de créditos sobre aplicaciones del Presupuesto de Gastos

Partida	Descripción	Créditos definitivos	Suplemento de crédito	Créditos finales	
<b>Progr. Económica</b>					
920	62300	Administración General.	4.500	1.550	6.050
		Maquinaria y utillaje			
		<b>TOTAL</b>	<b>4.500</b>	<b>1.550</b>	<b>6.050</b>

#### Aumento de previsiones de ingresos

Partida	Descripción	Previsiones definitivas	Incremento de provisiones	Previsiones finales	
<b>Progr. Económica</b>					
	113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	9.000,00	1.550,00	10.550,00
		<b>TOTAL</b>	<b>9.000,00</b>	<b>1.550,00</b>	<b>10.550,00</b>

Igualmente, dicha modificación presupuestaria conlleva la modificación del siguiente proyecto de inversión en el Presupuesto General para el presente ejercicio, que queda redactado en los términos siguientes:

**Artículo 62.- Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios (terrenos/edificios/maquinaria).**

**2º Denominación Inversión:** Adquisición de máquina Dumper

**Concepto Presupuestario:** 920.62300 / **Importe inversión:** 6.050 €

**Financiación:** Ayuntamiento de Villanueva del Aceral

Adquisición de máquina Dúmpers para instalaciones municipales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva del Aceral, a quince de mayo de dos mil diecisiete.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Dativo Rodríguez García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.300/17

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES (EXPEDIENTE 03-2017)

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General del ejercicio 2017, en su modalidad de crédito extraordinario (Expte 03-2017), financiado con mayores ingresos recaudados sobre las previsiones iniciales previstas en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 177.4 TRLHL. Dicho expediente se hace público íntegramente:

#### Suplemento de créditos sobre aplicaciones del Presupuesto de Gastos

Partida	Descripción	Créditos definitivos	Suplemento de crédito	Créditos finales
<b>Progr. Económica</b>				
920 62303	Administración General. Maquinaria y utillaje Parques y Jardines	0,00	700,00	700,00
	<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>700,00</b>	<b>700,00</b>

#### Aumento de previsiones de ingresos

Partida	Descripción	Previsiones definitivas	Incremento previsiones	Previsiones de finales
<b>Progr. Económica</b>				
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	10.550,00	700,00	11.250,00
	<b>TOTAL</b>	<b>10.550,00</b>	<b>700,00</b>	<b>11.250,00</b>

Igualmente, dicha modificación presupuestaria conlleva el alta del siguiente proyecto de inversión en el Presupuesto General para el presente ejercicio:

**Artículo 62.- Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios (terrenos/edificios/maquinaria).**

**2º Denominación Inversión: Adquisición de maquinaria parques y jardines**

**Concepto Presupuestario: 920.62303 / Importe inversión: 700,00 €**

**Financiación: Ayuntamiento de Villanueva del Aceral**

Adquisición de máquina cortacésped para parques y jardines municipales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva del Aceral, a quince de mayo de dos mil diecisiete.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Dativo Rodríguez García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.302/17

### AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

#### E D I C T O

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 5 del reglamento de Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo de dos meses desde la presente y de 30 días naturales desde su publicación en el B.O.P., se procederá por el pleno de esta Corporación municipal a la propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de nombramiento de vecinos para los cargos de Juez de Paz Titular en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de un mes desde la publicación del presente en el tablón de Anuncios y de 30 días desde su publicación en el B.O.P., acompañada de los siguientes documentos:

- Solicitud del nombramiento.
- Fotocopia del DNI.
- Certificado de Nacimiento.
- Certificación de Antecedentes Penales.
- Certificación de empadronamiento.
- Declaración Complementaria de buena conducta ciudadana.
- Declaración de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Cuantos títulos o méritos quiera el solicitante aportar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pradosegar, a 9 de Mayo de 2017.

La Alcaldesa, *María del Rosario Barroso Sánchez*.